

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Incendios a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas Extramuros de Madrid y su Provincia».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casa Extramuros de Madrid y su Provincia», con domicilio en Madrid, calle de Sevilla, 8, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito de actuación limitado a la provincia de Madrid, obrando en esta Dirección General toda la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la inscripción de la citada Mutualidad en dicho Registro Especial y autorizándola para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación señalado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—Por delegación, José R. Herre-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se concede aprobación de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en los Ramos de Pedrisco, Robo y Cristales a la Entidad «Peninsular, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Peninsular», con domicilio en Madrid, calle de General Sanjurjo, 50, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a los Ramos de Pedrisco, Robo y Cristales, y a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros a los citados Ramos, con aprobación de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—Por delegación, José R. Herre-Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se acuerda la habilitación de la Aduana de Málaga como Aduana de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1964), en su apartado 6.3 autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las aduanas que han de habilitarse en régimen TIR, según las necesidades del tráfico y las conveniencias de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Málaga como aduana de salida y de destino para el despacho de mercancías en régimen TIR a partir del día 1 de junio de 1966, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación al apartado III de la Circular 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Victor de Castro.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a la Fundación Hospital Casa Asilo de Pobres de La Guardia (Pontevedra).

Vista la instancia presentada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia, como Presidente del Patronato del Hospital Municipal y Asilo de Pobres de La Guardia,

fundado en Salcides por don Manuel B. Portela Vicente, solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que según certificado de la Junta Provincial de Beneficencia de 2 de abril de 1965 fué clasificada la fundación como benéfico-particular por Orden de 16 de diciembre de 1919;

Resultando que por certificado del Ayuntamiento de La Guardia se acredita la gratuidad con que ejercen sus cargos los patronos de la expresada Fundación, Alcalde, Juez Comarcal y Cura Párroco de Salcides;

Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes son: Deuda Interior, 4 por 100, depósitos números 350 y 466 en el Banco de España en Pontevedra, intransmisibles de 20.000 y 1.000 pesetas y el número 805 intransmisible, amortizable 4 por 100 1951, de 15.500 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por el artículo 277, número 2, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opona al número 4 del artículo 136 de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958 y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquellas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables y las que se opongan a lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 136-1, de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1 del artículo 145, y éste en su número primero, apartado c), establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de Patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación «Hospital Municipal y Asilo de Pobres de La Guardia» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1919 y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de Patronos y representantes,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de mayo de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 70.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 12.250.000 pesetas en 9.796 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 1.200.000 (9. ^a extracción de 5 cifras)	1.200.000
1 de 500.000 (8. ^a extracción de 5 cifras)	500.000
1 de 250.000 (7. ^a extracción de 5 cifras)	250.000
1 de 75.000 (6. ^a extracción de 5 cifras)	75.000
5 de 50.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de 5 cifras)	250.000
28 de 25.000 (1. ^a a 4. ^a extracciones de 4 cifras)	700.000
70 de 10.000 (28. ^a extracción de 3 cifras)	700.000
1.890 de 2.500 (1. ^a a 27. ^a extracciones de 3 cifras)	4.725.000
699 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (9. ^a extracción de 5 cifras)	1.747.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (9. ^a extracción de 5 cifras)	247.500
2 aproximaciones de 52.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (9. ^a extracción de 5 cifras)	105.250
6.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (9. ^a extracción de 5 cifras)	1.749.750
9.796	12.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 y 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 25.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero (0), con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000. Del número formado por la 9.ª extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las terminaciones, las centenas, aproximaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros, centenas y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio mayor que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para aplicación de los premios de centena de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo,

al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la vigente Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos provinciales a que se refiere el artículo 57 de la Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 23 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el 16 de mayo de 1966.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
19108	2.000.000	Alcalá la Real.	Barcelona.	Toledo.	Lérida.	Las Palmas.	Alicante.
41587	1.000.000	Madrid.	Horta.	Bilbao.	Madrid.	Santander.	Algeciras.
24575	500.000	Valladolid.	Villanueva y G.	San Sebastián.	Madrid.	S. C. Tenerife.	San Sebastián.
43334	50.000	Almería.	Bilbao.	Bilbao.	Linares.	Las Palmas.	Jerez de la F.
58501	50.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
16025	50.000	Toledo.	Oviedo.	Oñate.	Madrid.	Murcia.	P. de Mallorca.
26031	50.000	Manresa.	Madrid.	Soria.	Madrid.	Valladolid.	Madrid.
46976	50.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
32110	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20308	30.000	Logroño.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Mieres.	Alicante.
7598	30.000	Nerva.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Vitoria.
14317	30.000	Sevilla.	Madrid.	Granada.	Madrid.	Madrid.	Cádiz.
8104	30.000	Castellón.	Palencia.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Las Palmas.
1459	30.000	Linares.	Totana.	Granada.	Madrid.	S. C. Tenerife.	Salamanca.
9529	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Miranda de E.	Coin.	Santander.	S. Baudilio Ll.
35104	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
22668	30.000	S. Sadurn Noya	Mieres.	Enguera.	Tudela.	S. C. Tenerife.	Zaragoza.
23795	30.000	Barcelona.	Mataró.	Bilbao.	Madrid.	Santander.	Lugo.
50877	30.000	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.	Vigo.
27219	30.000	Sevilla.	Madrid.	Benavente.	Madrid.	Lérida.	Valladolid.
26485	30.000	L. Concepción.	Avilés.	Bilbao.	Salamanca.	Salamanca.	Tarrasa.
30169	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2809	30.000	Berja.	Horta.	Bilbao.	León.	Las Palmas.	Huesca.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1966, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimiento de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Paz Herrero Aguado, del Colegio de la Paz; Pilar Abejón Guijarro, Manuela Trilla Martín, María Josefa Blas Soriano y María Luisa Gallego Serrano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Max Conrad, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Pleno de 25 de febrero de 1966, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.258/1961, instruido por aprehensión de una avioneta, ha acordado dictar el siguiente fallo: